



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00431 - 00

Se incorpora a los autos el certificado de tradición del bien litigioso donde se inscribió la demanda como medida cautelar propia de este asunto.

Tener por notificados a los demandados HERCILIA RAMOS DE ACOSTA y JOSÉ MANUEL CORREDOR LÓPEZ del auto admisorio de la demanda (fls. 124 y 127).

Reconocer personería al Dr. FABIO CASTRO PEDROZO como apoderado judicial del demandado JOSÉ MANUEL CORREDOR LÓPEZ, conforme al poder conferido (fl. 122).

Reconocer personería a la Dra. MARÍA TERESA ZAMBRANO RODRÍGUEZ como apoderada judicial de la demandada HERCILIA RAMOS DE ACOSTA, conforme al poder conferido (fl. 125).

La parte demandada en oportunidad contestó la demanda, formuló excepciones y propuso demanda de reconvencción (fls. 160 - 192 y del 268 al 281).

Una vez se resuelva lo concerniente a la demanda de reconvencción, se proveerá sobre el traslado de los mecanismos de defensa propuestos por el extremo pasivo.

Secretaría proceda a realizar el registro de emplazados de las personas indeterminadas bajo los lineamientos del artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jecc.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
12 NOV. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

11 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00431 - 00

Una vez trabada la litis con las personas indeterminadas, se proveerá sobre la demanda de reconvención.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 6:00 am	
12 NOV. 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	